



## COMUNICADO

DGDDH/295/2021

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021.

### CNDH DIRIGE RECOMENDACIÓN A LA SIBISO POR LA INEJECUCIÓN DE UN LAUDO FIRME

<< La autoridad capitalina sólo reinstaló a una empleada despedida en 2012 y ha incumplido con el pago de salarios caídos, aguinaldo, prima vacacional, quinquenios y aportaciones en materia de seguridad social

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) dirigió la Recomendación 77/2021 al titular de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México (SIBISO), Carlos Alberto Ulloa Pérez, tras acreditar violaciones a los derechos humanos a la legalidad, seguridad jurídica, al acceso a la justicia y al plazo razonable, por el incumplimiento parcial de un laudo firme emitido el 17 de noviembre de 2015 por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

Tal sentencia obligaba a la institución no sólo a reinstalar a una empleada, como ya se hizo, sino al pago de salarios caídos, aguinaldo, prima vacacional, quinquenios y las aportaciones en materia de seguridad social, que siguen pendientes.

Este Organismo nacional confirmó la falta de actuación del personal de esa Secretaría para allegarse de los recursos necesarios para cumplir con los resolutivos del laudo, dictado por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje en cuanto al pago de salarios vencidos y demás prestaciones, y a realizar las gestiones necesarias ante el Instituto de Servicios y Seguridad Social de Trabajadores del Estado (ISSSTE) por pago de aportaciones de seguridad social.

En el año 2012 se obligó a la víctima a firmar una carta de renuncia a la SIBISO por lo que fue separada del cargo de Promotora Vecinal, Coordinadora de Zona y como Líder Coordinador de Proyectos B, por lo que el 6 de septiembre de 2013 promovió expediente laboral en contra de la autoridad responsable, mismo que se radicó en la Sexta Sala de ese Tribunal.

Una vez agotada la secuela procesal, el 17 de noviembre de 2015 se dictó laudo en el que se condenó a la autoridad responsable, además de la reinstalación, al pago de salarios caídos, prestaciones y realizar las aportaciones en materia de seguridad social, lo que SIBISO no ha cumplido.



El 2 de febrero de 2021, la CNDH recibió una queja de la víctima en la cual refirió que presentó demanda laboral ante ese Tribunal Federal en contra de la SIBISO, por lo que se radicó el expediente laboral, en el cual se dictó laudo a su favor y, sin embargo, la Secretaría ha sido omisa en darle total cumplimiento a la referida sentencia.

Al concluir su investigación, esta Comisión Nacional confirmó que, por la inejecución del laudo firme, la autoridad incurrió en responsabilidad institucional en el desempeño de sus funciones, y con sus acciones y omisiones, violó los derechos humanos a la legalidad y seguridad jurídica, al acceso a la justicia y al plazo razonable de la víctima.

Por ello, la CNDH emitió seis puntos recomendatorios a SIBISO con los que solicita que, en coordinación con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas local, se realice el ingreso de la víctima al Registro de Víctimas de la Ciudad de México, para que se realice la reparación integral del daño; colaborar con la Comisión Nacional en la presentación y seguimiento de la queja que presente ante el Órgano Interno de Control de la SIBISO en contra de la persona servidora pública responsable por las probables faltas administrativas señaladas en esta Recomendación.

Se le solicita realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento al laudo firme que la autoridad laboral emitió el 17 de noviembre de 2015; diseñar e impartir un curso integral de capacitación sobre el derecho a la legalidad y seguridad jurídica, acceso a la justicia y al plazo razonable, para el personal adscrito a la SIBISO que participe en el proceso de cumplimiento de laudos.

Asimismo, elaborar un plan de trabajo, a fin de enfrentar y dar cabal cumplimiento a los laudos firmes que las autoridades laborales emitan; por último, designar a una persona servidora pública de alto nivel de decisión quien fungirá como enlace con esta Comisión Nacional para dar seguimiento al cumplimiento de la presente Recomendación.

La Recomendación 77/2021 ya fue debidamente notificada a su destinatario y puede ser consultada en la página web [cndh.org.mx](http://cndh.org.mx).

¡Defendemos al pueblo!

\*\*\*